



FAES
FARMA, S.A.

MARIANO UCAR ANGULO,

Letrado Asesor y Vocal Secretario de Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., entidad domiciliada en Bilbao, calle Rodríguez Arias, nº 20, N.I.F.: A-48-004360, ante la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES comparezco y como mejor proceda, D I G O :

Que mediante el presente escrito comunico el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Que en base a los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. celebrada con fecha de hoy, comunico cuanto sigue:

1º.- Que se ha constituido la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

2º.- Que se ha nombrado para que formen parte de dicha Comisión a los siguientes Consejeros:

Presidente: DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y DE VIERNA, Consejero independiente.

Vocal: DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ, Consejero independiente.

Vocal Secretario: DON MARIANO UCAR ANGULO, Consejero externo no independiente.



FAES
FARMA, S.A.

- c) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Artículo 5.- Funciones relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera.

- a) Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión.
- b) Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- d) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

CAPITULO III

COMPOSICION Y MIEMBROS DE LA COMISION

Artículo 6.- Composición.

- 1. La Comisión tendrá mayoría de Consejeros no ejecutivos, preferentemente independientes .



FAES
FARMA, S.A.

designará el Consejo, entre los miembros elegidos, a quienes deban ostentar los cargos de Presidente y Secretario, cargo éste que podrá recaer en persona que no sea Consejero.

Artículo 10.- Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de FAES FARMA, S.A.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A.
- c) Por dimisión.
- d) Por no cumplir los requisitos de este Reglamento o disposiciones legales.

Artículo 11.- Duración.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos, salvo el Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6-2 de este Reglamento.

CAPITULO VI

REUNIONES

Artículo 12.- Sesiones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a dar cumplimiento a las funciones previstas en el Artº. 4 de este Reglamento y a preparar



FAES
FARMA, S.A.

Artículo 16.- Asistencia.

1. A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a la misma cualquier Directivo, el Consejero Delegado o el Presidente.
2. El Presidente o el Consejero Delegado podrán indistintamente solicitar de la Comisión la celebración de reuniones informativas de carácter especial.
3. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

CAPITULO VIII

RELACIONES

Artículo 17.- Relaciones con el Consejo de Administración.

1. El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.
2. Anualmente se someterá a la aprobación del Consejo de Administración la información que este ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Artículo 18.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo.

La Comisión hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el Auditor de Cuentas Externo y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

